

Josefina García Pedroviejo y Marisa Delgado

Publicados los resultados de la revisión de la CNMV de la implementación de la normativa sobre sostenibilidad por parte de los fondos de inversión

La CNMV ha publicado un Comunicado en el que refleja los resultados de su revisión acerca del “[Seguimiento de la implementación de la normativa ASG: transparencia y políticas de inversión de las IIC](#)”, incluida en su plan de actividades para el año 2022. Con esta actividad de revisión, la CNMV ha pretendido (i) conocer el grado de adaptación de los fondos de inversión española a las nuevas obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“**SFDR**”), que obliga a los participantes en los mercados financieros y a los asesores financieros a difundir determinada información relativa a riesgos y factores medioambientales, sociales y de gobernanza (“**ASG**”) al adoptar sus decisiones de inversión y asesoramiento; y (ii) transmitir al sector las pautas que resultasen oportunas.

En concreto, la CNMV ha revisado la adecuación de las prácticas de las gestoras de fondos de inversión en el caso de los fondos registrados con características sociales o ambientales o con un objetivo de inversión sostenible a marzo de 2022. En este sentido, se ha revisado el contenido de las páginas web de todas las gestoras de fondos con características ASG (artículo 8 y artículo 9), así como el contenido de su informe de gestión referido a 2021, a efectos de verificar el cumplimiento de lo previsto en SFDR, y se ha evaluado también la consistencia de las carteras de los fondos analizados con la información publicada en su folleto y en la web de su gestora.

Las principales conclusiones de la CNMV como resultado de esta revisión son las siguientes:

1. Fondos del artículo 8 SFDR

La CNMV señala que los fondos del artículo 8 SFDR, que promueven características sociales y/o medioambientales y de gobernanza, para lo que utilizan determinados criterios de selección no financieros describen de manera demasiado genérica y poco precisa tanto las características ASG promovidas como los criterios valorativos para la selección de inversiones, por lo que pide un mayor nivel de precisión, claridad y concreción.

En lo que se refiere a las metodologías e indicadores de sostenibilidad para medir la consecución de las características ASG promovidas, la CNMV considera que estas se encuentran en línea con las señaladas por la Comisión Europea en su Q&A, publicado el 14 de julio de 2021¹.

2. Fondos del artículo 9 SFDR

A la fecha del análisis, el 86% de los fondos españoles registrados bajo el artículo 9 SFDR utilizaban los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (“**ODS**”) como criterio de selección de inversiones y sólo un 25% seleccionaba los ODS concretos en los que desean impactar positivamente. Actualmente, continúa siendo mayoritaria la utilización de los ODS como criterio de selección de inversiones.

Por ello, la CNMV pide un mayor nivel de concreción al identificar los ODS y las metas más relevantes en las que se desee impactar, así como a través de qué indicadores o métricas, a la hora de seleccionar las inversiones, se van a alcanzar dichas metas. Lo anterior también aplicaría a los fondos del artículo 8 SFDR que establezcan o puedan establecer los ODS como criterio de selección de inversiones.

1. [Regulation \(EU\) 2019/2088 on sustainability-related disclosures in the financial services](#)

3. Transparencia en la web

De acuerdo con el artículo 10 SFDR, las gestoras deben facilitar en la web cierta información para cada uno de los fondos de los artículos 8 y 9 SFDR, entre las que cabe destacar (i) las características ambientales y/o sociales (fondos del artículo 8) y objetivo de inversión sostenible (fondos del artículo 9); (ii) las metodologías para evaluar y medir las características ASG o el impacto de las inversiones sostenibles; (iii) los proveedores de datos; y (iv) los criterios de selección de los activos e indicadores de sostenibilidad. Pese a ello, a la fecha de revisión la CNMV observó que la información publicada en la web es mejorable, dado que solo un 30% de las gestoras incluía toda la información requerida por la normativa vigente.

En este sentido la CNMV recuerda a las entidades que se deben publicar de manera separada todos los apartados de la web que recoge el Reglamento Delegado de SFDR² que concreta y desarrolla la información a ofrecer en la web.

4. Transparencia del informe anual

La información sobre sostenibilidad revisada está referida al ejercicio de 2021, cuando la única norma aplicable en ese momento era SFDR, por lo que el ejercicio de revisión de la CNMV en este sentido es limitado. Dado que la información sobre sostenibilidad referida al ejercicio 2022 deberá ser más detallada tras la entrada en vigor el pasado enero del Reglamento delegado de SFDR, la CNMV ha remitido a las gestoras un escrito para comunicarles el especial interés supervisor en relación a determinados aspectos del Anexo de sostenibilidad del informe anual.

5. Alineamiento de las carteras con la información incluida en el folleto y la web

En la revisión realizada por la CNMV no se detectaron inconsistencias relevantes entre la cartera real y la información en folleto y web de los fondos analizados, por lo que la CNMV entiende que la parte de la cartera que promueve características ASG o que realiza inversiones sostenibles cumple los criterios e “indicadores de sostenibilidad” previstos en el folleto y la web.

Al final del Comunicado, la CNMV confirma que continuará desarrollando labores de supervisión en relación con la implementación de la normativa de sostenibilidad, participando en diversas acciones supervisoras internacionales, lo que se complementará con los análisis domésticos puntuales que procedan. La CNMV adelanta que en todos estos trabajos se tendrán en cuenta las pautas transmitidas en este comunicado.

2. Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión de 6 de abril de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo.

CONTACTOS



Josefina García Pedroviejo
Socia de Servicios Financieros
jgarciapedroviejo@perezllorca.com
T: +34 91 389 01 09

www.perezllorca.com | Madrid | Barcelona | London | New York | Brussels | Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 9 de mayo de 2023 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

YA DISPONIBLE | Nueva App Pérez-Llorca

